



**Lineamientos para el Otorgamiento del Apoyo Económico a los Trabajadores que Ocupen el Puesto y Desempeñen Funciones de Trabajo Social, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica.**

FECHA DE ELABORACIÓN		
15	octubre	2025

ELABORÓ
Unidad de Normatividad

VALIDÓ
Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales

APROBÓ
H. Junta de Gobierno





La Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit en uso de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, tiene a bien expedir los presentes:

***“Lineamientos para el Otorgamiento del Apoyo Económico a los Trabajadores que Ocupen el Puesto y Desempeñen Funciones de Trabajo Social, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica”.***



## CONTENIDO

	Página
I. Introducción	4
III. Glosario	6
IV. Alcance	8
V. Marco Normativo	9
VI. Disposiciones Generales	11
VII. Lineamientos	11
VIII. Validación	16
IX. Autorización	16
X. Transitorios	17



## I. Introducción

El presente documento normativo se elabora con el propósito fundamental de dar cumplimiento a los acuerdos firmados entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dando inicio a un proceso para mejorar la situación laboral del personal que ocupa el puesto y desempeña funciones de Trabajo Social en los Centros de Trabajo sea cual fuere su nivel de escolaridad, otorgando un beneficio económico que sirva de apoyo en el desarrollo de sus funciones.

Actualmente, con la minuta salarial celebrada el 15 de mayo de 2025, se autoriza el otorgamiento de un apoyo económico mensual, en reconocimiento a su labor, por la cantidad de **\$485.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** mensuales. Cubriéndose a los trabajadores que acrediten tener el derecho, con efectos a partir del 01 de enero de 2025.

Los Lineamientos están dirigidos para la aplicación en los procesos de pago que realiza el Departamento de Recursos Humanos y demás áreas administrativas de la Dirección de Servicios Administrativos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, y al ser una prestación que beneficia al personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, que desempeñe funciones de trabajo social también es aplicable para estos últimos.

Los presentes Lineamientos fueron elaborados por la Unidad de Normatividad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Servicios Administrativos, su actualización se efectuará una vez que sean publicados los acuerdos salariales celebrados entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, cuando existan modificaciones legales, cambios presupuestarios o nuevos acuerdos laborales que afecten la naturaleza o el monto de la prestación.

*"Lineamientos para el Otorgamiento del Apoyo Económico a los Trabajadores que Ocupen el Puesto y Desempeñen Funciones de Trabajo Social, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica".*

Elaborado: 15 de octubre de 2025.



## II. Objetivo

Proporcionar a las áreas operativas, el marco normativo que se deberá observar para el pago de la prestación “Apoyo Económico Mensual” (S1, S2 y TS), al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que desempeñe funciones de trabajo social, adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



### III. Glosario

- **Área administrativa:** Cualquier Área, Departamento, Unidad, Coordinación, Dirección de Área u otra homologa reconocida en la estructura orgánica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- **Centro de Trabajo:** Es cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- **Apoyo Económico a los Trabajadores que Ocupen el Puesto y Desempeñen Funciones de Trabajo Social:** Es el apoyo económico mensual otorgado al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, que ocupen el puesto y desempeñen funciones de trabajo social en sus respectivos centros de trabajo a los cuales estén adscritos, sin importar su nivel de escolaridad, con efectos a partir del 1° de enero de 2025.
- **Lineamientos:** A los Lineamientos para el Otorgamiento del Apoyo Económico a los Trabajadores que Ocupen el Puesto y Desempeñen Funciones de Trabajo Social, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica.
- **Licencia por Beca Comisión:** licencia con goce de sueldo íntegro, en razón al puesto o categoría docente que ostente el trabajador al momento de obtener la autorización para realizar estudios de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado en alguna institución educativa nacional, afines a las funciones que



desempeña, cubriéndosele sus percepciones como se le venían pagando hasta antes del otorgamiento de dicha beca.

- **Trabajador Social (TS):** es un profesional que aborda las barreras sociales y familiares que afectan el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.
- **S1 y S2:** La nomenclatura S1 y S2, se refiere a diferentes niveles salariales y jerárquicos dentro de la estructura administrativa de la SEP, que implican distintos grados de responsabilidad y complejidad en las funciones, pero no cambian la naturaleza fundamental de la profesión.
- **SEPEN:** A los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



#### **IV. Alcance**

Los presentes Lineamientos tienen como propósito principal establecer el marco que regulara el otorgamiento y el incremento de un apoyo económico mensual destinado a los trabajadores que ocupen el puesto y desempeñen funciones de trabajo social.

Son sujetos de los presentes Lineamientos para el cumplimiento de sus funciones el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Servicios Administrativos de los SEPEN, beneficiando al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos.



## V. Marco Normativo

- **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y su última reforma publicada el 03 de marzo de 2026.
- **Ley** General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019, y su última reforma publicada el 15 de enero de 2026.
- **Ley** General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su última reforma el 15 de diciembre de 2025.
- **Constitución** Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, y su última enmienda publicada el 20 de noviembre de 2025.
- **Ley** del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, con última actualización del 01 de abril de 2024.
- **Ley** del I.S.S.S.T.E. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, y su última actualización el 15 de enero de 2026.
- **Ley** Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre del año 2000, y su actualización el 13 de febrero de 2026.
- **Ley** de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 28 de mayo de mayo de 2022, y su actualización el 13 de febrero de 2026.
- **Ley** de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, y su última reforma el 6 de marzo de 2026.



- **Reglamento** de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1946. En vigor a partir del 13 de febrero de 1946.
- **Reglamento** Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 14 de junio de 2023, y su última reforma del 02 abril de 2024.
- **Convenio** de Coordinación para la conclusión del proceso de conciliación de las plazas que habrán de registrarse por la Secretaría de Educación Pública, así como del Registro y Pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra, el Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 15 de diciembre de 2014.
- **Acuerdos** celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, de fecha: 28 de agosto 2013.
- **Guía** Técnica para la Elaboración y/o actualización de Lineamientos para las Dependencias y Entidades, publicado por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.
- **Clasificador** por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; con última modificación del 26 de junio de 2018.
- **Minutas** levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el personal transferido a las Entidades Federativas, de fecha **15 de mayo de 2025**.



## VI. Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos se elaboran derivados de la minuta de acuerdos de negociación salarial, y tienen por objeto establecer el marco normativo que regularán el otorgamiento del apoyo económico mensual a los trabajadores que ocupen el puesto y desempeñen funciones de trabajo social, del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica, el cual se incrementa anualmente con la firma de las Minuta de acuerdos salariales.
2. Es el apoyo económico mensual otorgado al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, que ocupen el puesto y desempeñen funciones de trabajo social en sus respectivos centros de trabajo a los cuales estén adscritos, sin importar su nivel de escolaridad, con efectos a partir del 1° de enero de 2025.

## VII. Lineamientos

### **Apartado Primero: Requisitos para su Otorgamiento.**

3. Esta compensación exclusivamente se otorgará al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, con tipo de nombramiento definitivo (10) provisional (95), prórroga de nombramiento (97).
4. Tendrá derecho al pago de esta prestación, el personal que ocupe el puesto y desempeña funciones de trabajo social en el centro de trabajo de su adscripción, sin importar su nivel de escolaridad y que se encuentren en la siguiente situación:



- A. El concepto TS, se otorga al personal que ocupa el puesto y desempeña funciones de trabajo social, en su respectivo centro de trabajo independientemente de la preparación.
- B. De la misma forma el concepto S1, con título profesional, *nivel salarial 27Z*, y el concepto S2 para pasante de nivel profesional, nivel salarial 27, se otorgan a los trabajadores que ocupen el puesto y desempeñen la función se les incrementó la percepción según el anexo 4 del acuerdo 2007, que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación,
- C. Los conceptos S1 y S2 aumentan según el incremento salarial del sueldo base cada trabajador, de conformidad a lo autorizado en las Minutas Salariales Nacionales que se celebran cada ejercicio fiscal, acorde al diferencial otorgado.
- 5. Las áreas administrativas determinaran a los trabajadores que les corresponde el pago de este beneficio, asimismo, deberán contar con la documentación que soporte la asignación de esta prestación.
- 6. Al personal que disfrute de licencia sin goce de sueldo, se le deberá suspender el pago de esta prestación y se le otorgará al trabajador que desempeñe la función, independientemente del puesto que ostenta.
- 7. El pago de esta prestación se efectuará de manera quincenal.
- 8. El personal deberá contar con un mínimo de 6 meses de servicio ininterrumpido.



### **Apartado Tercero: Condiciones de Pago.**

9. El pago del apoyo económico será de \$485.00 (cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) en forma mensual; el cual se cubrirá a los trabajadores que acrediten tener el derecho, con efectos a partir del 01 de enero de 2025.
10. Este pago no será considerado para el pago de Aguinaldo y Prima Vacacional.
11. Esta prestación estará sujeta a los siguientes descuentos:

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
<b>(C=01)</b>	<b>Impuesto Sobre la Renta</b>
<b>(C=62)</b>	<b>Pensión Alimenticia*</b>

\*En su caso, cuando exista orden dictada por la autoridad judicial competente.

12. El pago de esta prestación se identificará con el código (S1, S2 y TS) y se efectuará con cargo a la partida presupuestal 15401 prestaciones al personal de base.
13. Cuando el trabajador que, teniendo derecho al cobro de esta prestación hubiese fallecido antes de hacerlo efectivo, sus beneficiarios tendrán derecho al cobro de la misma.
14. Las áreas administrativas serán las responsables de la correcta aplicación de la asignación de pago de esta prestación, verificando que los beneficiarios tengan la adscripción o en su defecto la comisión autorizada por la autoridad competente que ocupen el puesto y desempeñen funciones de trabajo social.
15. La asignación de pago de esta prestación al personal en funciones de trabajo social autorizado se efectuará mediante formato único de personal, que envíen



los niveles correspondientes de tal manera que quede consignado el código, partida e importe por este concepto, el cual será validado por el Departamento de Recursos Humanos.

16. Cuando por motivo alguno el personal beneficiado de esta compensación deje de desempeñar su función en forma transitoria y/o definitiva el nivel educativo deberá proceder a solicitar la suspensión del pago mediante el formato único de personal aclarando el motivo.

#### **Apartado Cuarto: Improcedencia para su Otorgamiento**

17. En virtud de que una de las condiciones para asignar el apoyo económico, está en función de que efectivamente se ocupe el puesto y desempeñe la función de trabajo social en el centro de trabajo de su adscripción, esta ayuda económica no se cubrirá cuando el personal se encuentre en las siguientes circunstancias:

- A. Cuando el trabajador(a) ostente alguno de los siguientes interinatos limitados:

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
<b>(C-24)</b>	<b>Alta en gravidez</b>
<b>(C-25).</b>	<b>Alta en pensión</b>
<b>(C-20).</b>	<b>Alta en interinato</b>

- B. Cuando no se encuentre adscrito, no ocupe el puesto y no desempeñe la función para la que fue creada esta prestación.
- C. Cuando el personal disfrute de licencia sin goce de sueldo de cualquier tipo.
- D. Cuando disfrute de licencia por beca comisión para realizar estudios en Instituciones nacionales o extranjeras.
- E. Cuando se encuentre en comisión para el desarrollo de tareas ajenas al desempeño de la función de esta prestación.



### **Apartado Quinto: Prescripción de Pago.**

18. La acción para exigir el pago de esta prestación prescribe al término de un año, contado a partir de la fecha en que se debió hacer efectivo.
19. La prescripción se interrumpe por solicitud escrita presentada por el interesado, al Departamento de Recursos Humanos y/o de las Unidades Regionales de Servicios Educativos según el caso.

### **Apartado Sexto: Vigilancia y Control Responsabilidades y Sanciones.**

#### **20. Aplicación de los Lineamientos:**

El trámite que este regula, así como su aplicación, estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos; por lo que respecta a la interpretación, quedará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

#### **21. Casos no Previstos:**

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Servicios Administrativos, en coadyuvancia con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

#### **22. Cumplimiento:**

El Órgano Interno de Control podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, verificar la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.



## VIII. Validación

El presente documento fue validado por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

## IX. Autorización

En cumplimiento a los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se elaboraron los presentes Lineamientos para su debida observancia aprobándose el día 30 de abril de dos mil veintiséis, por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



## X. Transitorios

**PRIMERO.** Los presentes *Lineamientos para el Otorgamiento del Apoyo Económico a los Trabajadores que Ocupen el Puesto y Desempeñen Funciones de Trabajo Social, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica*, fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para su debida difusión y observancia al interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Los presentes *Lineamientos para el Otorgamiento del Apoyo Económico a los Trabajadores que Ocupen el Puesto y Desempeñen Funciones de Trabajo Social, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica*, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

**TERCERO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que contravengan lo previsto en los presentes *Lineamientos para el Otorgamiento del Apoyo Económico a los Trabajadores que Ocupen el Puesto y Desempeñen Funciones de Trabajo Social, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica*, las cuales se hayan aprobado y publicado con anterioridad.

**CUARTO.** Los presentes *Lineamientos para el Otorgamiento del Apoyo Económico a los Trabajadores que Ocupen el Puesto y Desempeñen Funciones de Trabajo Social, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica* fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, validados por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y revisados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.



*Nayarit*

NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

---

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

